



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUÁNUCO-PERÚ  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0004-2016-UNHEVAL-R

Cayhuayna, 05 de enero de 2016

Vistos los documentos que se acompañan en once (11) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefa(e) de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 008-2015-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, precisa que la empresa Holiday SRL, mediante la Carta de fecha 23 de diciembre de 2015, recepcionada el 28 de diciembre de 2015, solicita ampliación de plazo del contrato suscrito en el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 021-2015-UNHEVAL "Adquisición de Carpetas Unipersonales para la UNHEVAL", sustentando su pedido en el hecho de que la empresa se había comprometido a realizar la entrega dentro del plazo de doce (12) días calendarios, conforme obra en la cláusula quinta del contrato el cual vencía el 26 de diciembre del presente, el cual se ve imposibilitado de cumplir por lo que solicita una ampliación del plazo de contrato de 10 días, que la entrega será el 05 de enero del 2016; invocando el artículo 175° inciso 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por causas no atribuibles al contratista sino a que es una causal atribuible a un proveedor del contratista, por lo que habiendo ocurrido desbordes, huaycos en la carretera central, es un caso fortuito y los camiones no se pueden trasladar hasta el 03 de enero de 2016 por la carretera central, dispuesto por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicita que se considere la ampliación de plazo. No adjunta medio probatorio alguno; que de acuerdo al artículo 175° del Reglamento de Contrataciones del Estado "El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo dentro de los 07 días hábiles de aprobado el adicional o finalizado el hecho generador del atraso o paralización..."; es decir que si el plazo de 07 días de finalizado el hecho generador del atraso o paralización se cumple posterior a la fecha de entrega del bien, el contratista tiene expedito el derecho de solicitar la ampliación de plazo.; debiendo tenerse en cuenta incluso que el contrato continua su vigencia hasta el otorgamiento de la conformidad y el pago tal como lo establece el primer párrafo del artículo 149 del Reglamento establece que "El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio". Asimismo, el segundo párrafo de dicho artículo expresa que "Tratándose de la adquisición de bienes y servicios, el contrato rige hasta que el funcionario competente dé la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago". (El subrayado es agregado); por lo que la solicitud de ampliación de plazo ha sido realizada dentro de la vigencia del contrato; que, en el presente caso debe tenerse en consideración que de acuerdo al artículo 175° las causales para ampliación de plazo son: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso el contratista ampliara el plazo de las garantías que hubiera otorgado; 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista; 3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la entidad; 4. Por caso fortuito o fuerza mayor; que, asimismo, de acuerdo al artículo 41.6° de la Ley de Contrataciones del Estado. "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobadas y que modifiquen el cronograma contractual"; en el presente caso se tiene que el contratista no adjunta o acredita de ninguna manera que la causal de incumplimiento de contrato no le sea atribuible, limitándose a realizar una descripción de los supuestos hechos generados de la ampliación de plazo y requiriéndose que el mismo debe ser acreditado, no se puede aceptar la ampliación de plazo solicitada; además, debe tenerse en consideración que de acuerdo al artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la entidad tiene 10 días hábiles para resolver y notificar su decisión al contratista y en caso de no existir pronunciamiento y no notificarse dentro del plazo precisado se considerará aceptada la ampliación de plazo; en el presente caso se tiene hasta el 12 de enero a efectos de notificarle la resolución a emitirse;

Que, finalmente, por las consideraciones expuestas y atendiendo a los documentos adjuntados opina que en aplicación a los principios de imparcialidad y legalidad se declare improcedente la solicitud de ampliación de plazo, solicitado por la empresa Holiday SRL, con carta recepcionada con fecha 28 de diciembre de 2015 y que se notifique al interesado en la Calle Los Talladores N° 207-Urbanización "El Artesano"; distrito de Ate Vitarte, provincia y departamento de Lima;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 0012-2016-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

///...



Estando a las atribuciones conferidas al Rector, por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 003-2013-UNHEVAL-AU, que reconoce al Dr. Guillermo Augusto Bocangel Weydert como Rector y la Resolución N° 1869-2015-UNHEVAL-R, que encarga las funciones de Rector, al Dr. Lorenzo Pasquel Loarte, Vicerrector Académico, los días del 04 al 06 de enero de 2016;

**SE RESUELVE:**

- 1° **DECLARAR IMPROCEDENTE** la AMPLIACIÓN DE PLAZO solicitado por la empresa HOLIDAY SRL, con la Carta recepcionada el 28 de diciembre de 2015, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **NOTIFICAR** a la empresa Holiday SRL en la calle Los Talladores N° 207, Urb. El Artesano – ATE.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese

  
**RECTOR**  
**DR. LORENZO PASQUEL LOARTE**  
 RECTOR(E)

  
**SECRETARIA GENERAL**  
**MG. JANETH L. TELLO CORNEJO**  
 SECRETARIA GENERAL

LO que aparece en esta copia para su  
 conocimiento y cumplimiento  
  
 Mg. Janeth L. Tello Cornejo  
 Secretaria General

Distribución:  
 Rectorado  
 VRI/Lead  
 AL-OCI  
 DIGA  
 OL  
 Archivo